

Ensayo: Trabajo Final De Grado, Actualizacion Tributaria

Jefferson Guzman Martin

Contaduría publica

Contaduría Publica

Corporación Universitaria Remington

Seminario: Actualizacion Tributaria

Villavicencio (Meta)

Febrero

2025

Contenido

INTRODUCCION..... 3

DESARROLLO 4

Conclusiones..... 7

Bibliografía 8

INTRODUCCION

En el presente ensayo reflejaremos el conocimiento adquirido en el seminario de actualizacion tributaria, de los cambios de la ley 1819 de 2016 a La ley 2277 de diciembre 2022 en cuanto a la renta de las personas naturales y personas juridica, impuesto a las ventas para el año grabable 2024.

Las deducciones que son exentas de renta, que para el presente año esta figura tiene una considerable reduccion, los dependientes economicos de cuanto se puede deducir y el maximo que se puede deducir, las generalidades de las retenciones de fuente y retencion de iva.

El impuesto sobre el patrimonio, de cual es su base grabable y su correspondiente tarifas, ya que es importante de que tengamos muy en cuentas estos temas ya que un error se representa en perdidas monetarias grandes y puede acarrear a sanciones por correccion.

De impuestos territoriales como lo es el retencion de industria y comercio que es nos cobran los municipios por ejercer la actividad de nuestra empresa o servicio prestado. Generalidades de el impuesto al consumo que es de orden nacional y que es pagado por el consumidor final y de quienes son responsables de captarlo.

En la reforma 2277 de diciembre del 2022 hubieron cambios muy importante en cuanto el pago de las gancias ocasionales como lo es la tarifa y la base grabable, que la base grabable disminuyo y la tarifa aumento considerablemente y de que hay una tarifa didefencial para quien gana los juegos de suerte azar como las loterias y rifas.

DESARROLLO

La ley 2277 de diciembre 2022, la cual es la última reforma tributaria con la que cuenta el país, hizo cambios estructurales de manera de recaudar impuestos y sus Tasas y gravámenes y los montos a la cual se le debe aplicar, este espacio que nos ofrece la universidad de actualizar nuestros conocimientos a la vida cotidiana del día a día de un contador público, es un espacio de tiempo muy corto para un tema tan extenso como lo es la legislación tributaria y a un así viendo los impuestos más importante como lo es IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA), RETENCIÓN DE IVA, LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, RENTA A PERSONA NATURAL Y JURÍDICA.

Las personas jurídicas tienen una tarifa general de el 35% y de el 15% y no sigue de manera progresiva como lo estipulaba la ley 1819 de 2016, para las instituciones financieras la sobre tasa es de un 5% es decir que de el 35% pasa a un 40%.

Aunque la mayoría de los cambios de esta ley aplicaron en 2023, será a lo largo de 2024 que se apliquen por primera vez, algunos de sus cambios estructurales, en las rentas de las personas naturales, como las rentas exentas que disminuye su límite de el 25%, que antes de la ley 2277 de diciembre 2022 era de 2880 UVT y en el año gravable 2023 pasa a tan solo 790 UVT siendo un duro golpe al bolsillo de los asalariados de nuestro país.

Así mismo modificó la renta líquida gravable de las personas naturales es decir las rentas líquidas cedulares de trabajo, capital, pensiones, no laborales, dividendos y de participación, la sumatoria de las rentas se lleva a la tabla que nos proporciona el artículo 241 de estatuto tributario dependiendo los ingresos así mismo será su tarifa de el impuesto a pagar.

Las deducciones en el caso de los dependientes economicos se prodra deducir 10% de los ingresos brutos cuanto no superen los 72 UVT mensuales, en caso de que tengas mas dependientes ecomicos este sera el mismo valor a deducir de las rentas de trabajo, las pensiones se perciben como rentas exentas y solo las pensiones que superen los 12.000 UVT anuales.

En el caso de las ganancia ocasionales como las loterias, rifas y similares a estas pasan de el 10% al 15%, y en el caso de las viviendas se consideran gancias ocasionales si la tengo mas de dos años en mi poder y los limites de ganancias ocasionales bajo antes era de 7700 UVT y ahora es de 5000 UVT y en e l caso de las ganancias ocasionales por divorcio o herencias es de el 15% y en el 2022 era de 3490 UVT 2023 es de 3250 UVT .

En el caso de el impuesto al patrimonio, el articulo 35 de la ley 1722 de 2022 (CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, 2022) por el cual crea el impuesto al patrimonio de manera permanente y son responsables de este impuesto las personas naturales, sucesiones, sociedades con un patrimonio mayor a 72.000 UVT y su tarifa dependera de su patrimonio.

Patrimonio	Tarifa
72.000 UVT hasta 122.000 UVT	0.5%
122.000 UVT hasta 239.000 UVT	1%
239.000 UVT en adelante	1,5%

RETENCIONES

Las retencion en la fuente es un anticipo de el impuesto de renta, que se hace manera anticipada ya sean en compra, por salarios, por comisiones, arrendamientos entre otra, hay que tener en cuenta a la hora de liquidar las retenciones la tabla

general de retenciones que no da las bases de la retención y la tarifa aplicar y si es declarante o no declarante . Y la retención en la fuente por iva (RETEIVA) es un tipo de retención de iva que se practican las empresas como anticipo del impuesto a las ventas que es decontable en la declaración de iva y que será de el 15% sobre el valor del IVA. En las retenciones hay una figura AIU y es utilizado para calcular el impuesto a las ventas en cierto tipo de contratos.

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Es un impuesto que se genera solo una vez y que es pagado por el consumidor final y su hecho generador lo establece el estatuto tributario en su artículo 512-1 (El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes

La prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos según lo dispuesto en el artículo (DIAN, 1989) El pago de este impuesto se realiza de manera bimestral.

Conclusiones

La legislación tributaria es un campo muy extenso y seminario es muy corto para estudiar los temas de actualización y la manera de liquidar los impuestos, y tema de estar todos los días en constante estudio, en la última reforma tramitada por el gobierno de Gustavo Petro, Ley 2277 de diciembre 2022: para la igualdad y la justicia social es una de las reformas que más redujo las rentas exentas en las personas naturales.

Es un tema que no hay que tomar de manera ligera que ya por un error de cálculo o el desconocimiento de la norma nos puede llevar a un error contable que se ve reflejado en impuestos mal pagados es igual a pérdidas económicas ya sea que la DIAN nos emplase o no, sanciones que pueden salir demasiado caras para cancelar y hasta en el peor de los casos pérdida de la tarjeta o cárcel.

A distancia se puede deducir que la retención en la fuente no es un impuesto, es mejor definido como un pago anticipado de el impuesto de renta, que se hace cada que hacemos compras, ventas prestamos servicios, cobramos honorarios, arrendamientos entre otros.

En el caso de las ganancias ocasionales tuvo un gran aumento disminución de las base gravable y aumento de la tarifa lo que hace la mayoría de personas pasen a heredar con una parte en el estado y en el caso de los juegos de suerte y azar una mayor tarifa.

Bibliografía

CONGRESO DE COLOMBIA . (DICIEMBRE de 2016). *FUNCION PUBLICA*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (DICIEMBRE de 2022). *FUNCION PUBLICA* . Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

DIAN. (03 de 1989). *Decreto 624 de 1989*. Obtenido de https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm#512-1